

DECRETO DE RECTORÍA 102/04

Establece normas para la presentación y ejecución de proyectos de transferencia tecnológica por parte de las Unidades Académicas de la Universidad Católica de Temuco.

VISTO:

- 1° La proposición del Sr. Vicerrector Académico y del Sr. Director de Investigación y Postgrado;
- 2° El parecer del Comité Ejecutivo, y
- 3° Las atribuciones propias de mi cargo.

DECRETO:

Establécense las siguientes "Normas para la gestión de proyectos de Transferencia Tecnológica por parte de las Unidades Académicas de la Universidad Católica de Temuco":

1. De las normas para la tramitación de los proyectos:

Este decreto abarcará a todo proyecto de transferencia Tecnológica.

Un Proyecto de Transferencia Tecnológica (PTT) corresponde a la secuenciación lógica de las siguientes actividades: identificación de los resultados comerciales de los proyectos de investigación y desarrollo, en adelante I&D, el empaquetamiento de los resultados para la definición y construcción de productos y/o servicios comercializables, la definición del plan de negocios, la incubación de los negocios de base tecnológica, cuando corresponda, el patentamiento de las tecnologías, cuando corresponda y la comercialización de los productos y/o servicios.

El presente reglamento regirá para todo aquel proyecto de investigación que contenga de manera explícita o implícita, de manera potencial y claramente observable, un componente de transferencia de resultados a un sector o conjunto de actores del escenario productivo nacional o internacional.

Los PTT son proyectos concursables a fondos internos o externos, tienen una duración definida, son dirigidos por un académico de la Universidad o un profesional externo que haya participado en el desarrollo e identificación de las tecnologías y tienen como fin transferir la innovación tecnológica creada. Ejemplos de estos proyectos son los que financian las siguientes fuentes:

- a. Fondo de fomento y desarrollo productivo (FONDEF).
- b. Proyectos del Programa de Innovación Tecnológica (FDI; FIA; FIP, SAG).

2. De la presentación:

- Los PTT se acogerán a las normas del Decreto 39/01 en cuanto a la presentación de los proyectos.

3.- Del presupuesto:

- Los presupuestos de los proyectos incorporarán: Un OVERHEAD de un 10%, el cual será destinado al Fondo de Apoyo y Formulación de Investigación, para reinvertir en programas y actividades de la Dirección de Investigación y Postgrado.
- El valor hora máximo de los honorarios será: a) investigadores: 2,0 UF; y b) técnicos: 1,0 UF. El valor de la hora debe considerar la competencia académica de los participantes.

- El valor de los viáticos deberá corresponder al monto estipulado anualmente por la Universidad Católica de Temuco.

4. Del funcionamiento y ejecución de los proyectos:

- Una vez obtenido el proyecto, la Dirección de Investigación y Postgrado solicitará la apertura de la carpeta presupuestaria al Departamento de Presupuestos según la formulación original, a menos que el proyecto haya tenido modificaciones presupuestarias en la adjudicación.
- La ejecución del presupuesto será responsabilidad del investigador responsable.
- Los cargos y pagos del proyecto se efectuarán sólo en la medida de que éste tenga ingresos efectivos.
- La Dirección de Investigación y Postgrado supervisará el funcionamiento de los proyectos pudiendo solicitar informes de la ejecución técnica y/o económica en cualquier etapa del proyecto.
- De acuerdo a los negocios y productos y/o servicios establecidos en el proyecto, se deberá diseñar una planilla de costeo por actividad para la producción del bien o servicio con el fin de precisar ítems y actividades consignadas en el proceso de producción.

5. De la gestión financiero-contable de las ventas y utilidades generadas por el PTT:

Durante la etapa de ejecución del PTT las ventas de servicios y/o productos realizadas ya sean como licenciamiento de patentes y/o contratos tecnológicos estarán afectas a un overhead del 10%, siempre y cuando estas actividades no estén contenidas explícitamente en el cronograma del proyecto en ejecución.

Por su parte, las utilidades generadas por el proyecto, al final del ejercicio contable, serán determinadas por el Departamento de Contabilidad de la Universidad luego de la construcción del balance general y el estado de resultados. Dichas utilidades serán repartidas bajo el siguiente criterio:

- 30% para la administración central de la Universidad.
- 40% para los académicos participantes en el emprendimiento tecnológico.
- 30% para la(s) unidad(es) académica(s) de origen del proyecto I&D.

En carta oficializada por el Decano de la Facultad y dirigida al Vicerrector Académico con copia al Director de Investigación y Postgrado, luego de adjudicado el PTT, deberán indicarse los nombres de los académicos participantes en el emprendimiento tecnológico. Además deberán establecerse las ponderaciones de participación de cada uno de ellos.

Por su parte, las utilidades pertenecientes a la(s) unidad(es) académica(s) podrán ser empleadas en inversión en equipamiento y perfeccionamiento.

Las utilidades pertenecientes a los académicos y profesionales serán de libre disposición.

Las utilidades para la administración central de la Universidad serán empleadas prioritariamente en programas que potencien las actividades de investigación.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Temuco, 27 de septiembre de 2004. MÓNICA JIMÉNEZ DE LA JARA, Rectora. ALIRO BÓRQUEZ RAMÍREZ, Vicerrector Académico. PEDRO BAKOVIC VIÑALS, Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos. JUAN PABLO BECA FREI, Secretario General.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

Temuco, xx de septiembre de 2004.

Juan Pablo Beca Frei
Secretario General

c.c. Decanos
Dirección de Investigación y Postgrado
Académicos
Intranet